

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 175.

Sábado 4 de Mayo.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta corte, con novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

Según los antecedentes que obran en este Gobierno, no se ha producido reclamación alguna contra las Empresas de los Ferrocarriles de esta provincia, durante el mes de Abril último; y según comunicación de la Division de los Ferrocarriles de la línea de Madrid á Cáceres y á Portugal, de fecha 25 de dicho mes de Abril, los retrasos ocurridos durante el mes de Marzo próximo pasado, que exceden de lo tolerable, según el art. 150 del Reglamento, son los siguientes:

Dia 7, tren núm. 3=50' siendo la causa el reconocimiento de equipajes en la Aduana, maniobras en la Estación y algunos minutos que procedían de su llegada de Portugal.

Dia 15, tren núm. 3=50' por reconocimiento de equipajes en la Aduana.

Dia 16, tren núm. 1=50' por haber llegado retrasado de Portugal.

Dia 26, tren núm. 3=55' por reconocimiento de equipajes en la Aduana y maniobras en la Estación.

Dia 31, tren núm. 3—1.^a 25' por haber llegado retrasado de Portugal.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Dirección general de Obras públicas de fecha 24 de Octubre último, para conocimiento del público.

Cáceres 3 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones en el anuncio de esta Delegación, publicado en el Boletín oficial de la provincia, en el núm. 169, fecha 24 del actual, con motivo de las vacantes de Recaudadores y Agentes ejecutivos de esta provincia, se reproduce dicho anuncio con las rectificaciones correspondientes, respecto á algunas fianzas y premios de cobranza que estaban equivocadas.

Recaudadores.

Hervás, tercera zona; comprende 14 pueblos; fianza 7.800 pesetas; premio de cobranza 4 por 100.

Navalmoral, primera zona; comprende 7 pueblos; fianza

12.300 pesetas; premio de cobranza 3 por 100.

Navalmoral, tercera zona; comprende 13 pueblos; fianza 17.700 pesetas; premio de cobranza 4 por 100.

Plasencia, tercera zona; comprende 10 pueblos; fianza 8.100 pesetas; premio de cobranza 3 por 100.

Trujillo, segunda zona; comprende 12 pueblos; fianza 13.500 pesetas; premio de cobranza 2 por 100.

Agentes ejecutivos.

Coria, zona única; comprende 18 pueblos; fianza 2.900 pesetas; premio de cobranza 3 por 100.

Garrovillas, zona única; comprende 12 pueblos; fianza 2.600 pesetas; premio de cobranza 2 por 100.

Hervás, primera zona; comprende 7 pueblos; fianza 900 pesetas; premio de cobranza 4 por 100.

Hervás, segunda zona; comprende 8 pueblos; fianza 800 pesetas; premio de cobranza 3 por 100.

Hoyos, segunda zona; comprende 10 pueblos; fianza 1.200 pesetas; premio de cobranza 3'75 por 100.

Jarandilla, zona única; comprende 18 pueblos; fianza 2.100 pesetas; premio de cobranza 3 por 100.

Navalmoral, primera zona; comprende 7 pueblos; fianza 1.200 pesetas; premio de cobranza 3 por 100.

Navalmoral, segunda zona; comprende 11 pueblos; fianza 800 pesetas; premio de cobranza 4 por 100.

Navalmoral, tercera zona; comprende 13 pueblos; fianza 1.800 pesetas; premio de cobranza 4 por 100.

Plasencia, primera zona; comprende 5 pueblos; fianza 1.000 pesetas; premio de cobranza 3'50 por 100.

Plasencia, segunda zona; comprende 8 pueblos; fianza 2.000 pesetas; premio de cobranza 3 por 100.

Plasencia, tercera zona; comprende 10 pueblos; fianza 800 pesetas; premio de cobranza 3 por 100.

Trujillo, primera zona; comprende 10 pueblos; fianza 3.900 pesetas; premio de cobranza 2 por 100.

Trujillo, segunda zona; comprende 12 pueblos; fianza 1.400 pesetas; premio de cobranza 2 por 100.

Valencia de Alcántara, zona única; comprende 8 pueblos; fianza 2.000 pesetas; premio de cobranza 2 por 100.

Cáceres 30 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Llatas.*

La Dirección general de Impuestos, en circular de 25 del actual, ha dispuesto lo siguiente:

1.^o Los cupos por consumos para el año económico inmediato en las poblaciones á que se refieren las reglas 2.^a y 3.^a del artículo 10 de la ley de 7 de Julio, son los mismos que conforme á dichas reglas fueron oportunamente fijados por esta Dirección para el año económico corriente, con las alteraciones que posteriormente hayan podido disponerse en algún caso por órdenes especiales.

2.^o Los Ayuntamientos y contribuyentes asociados, si ya no lo hubiesen hecho, procederán á acordar el medio ó medios de cubrir sus respectivos

cupos, pero teniendo presente que no puede acordarse el de reparto general, sino despues de declarada imposible la recaudación directa y de haber intentado sin éxito el apremio á venta libre por un periodo de tres años y los conciertos gremiales por uno, en las poblaciones mayores de 5.000 habitantes, y en las menores, además de aquellos medios, se ha de intentar el de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquido y carnes.

3.º Que aun en el caso de tener que adoptarse el reparto general, los Ayuntamientos y asociados deben acordar el grupo ó grupos de los dos de granos y líquidos, que haya de realizarse por encabezamiento gremial obligatorio, conforme á la regla 11.ª del artículo 10 citado; teniendo presente que de ser uno solo de los dos grupos, deberá realizarse en aquella forma el que represente mayor cantidad en el importe total del cupo.

4.º Que en los pliegos de condiciones para el arriendo y entre los del encabezamiento gremial se consigne alguna condición, por virtud de la cual sea obligatorio para el que resulte arrendatario ó para el gremio respectivo, la recaudación de los derechos y recargos que puedan por las leyes posteriores establecerse sobre especies hoy no comprendidas en la tarifa del impuesto, por la cantidad que por ellas se aumente al cupo de la población y lo que por los recargos corresponda en proporción á su tanto por ciento.

5.º Que la Administración de Impuestos y Propiedades á la cual corresponde la aprobación de los expedientes de subasta, encabezamiento gremial y reparto, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 11 de Julio de 1888, examine detenidamente, antes de aprobar los repartos, si se han cumplido previamente los requisitos indispensables anteriormente enumerados, y si en su formación se han observado las formalidades que determinan las reglas 13 y 14 del artículo 10 y si se han tenido presente los tipos mínimo y máximo que señala la 12.

6.º Que la misma oficina al aprobar los encabezamientos y conciertos obligatorios del extrarradio, en las poblaciones en que el impuesto se realiza por Administración municipal, arriendo ó agremiación, cuiden de que por ningún concepto exceda su importe total del cupo que á dicha zona corresponda en la proporción que taxativamente fija la segunda parte de la regla 8.ª y

7.º Que procuren tambien que las poblaciones que pretendan realizar el impuesto en las agrupaciones del extrarradio por medio de felatos, como consiente la regla 9.ª, obtengan previamente, si ya no la tuvieren, la autorización ó concesión por la Hacienda que el mismo precepto declara necesaria.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de las municipalidades, debiendo hacer presente que para la adopción del reparto vecinal, último caso á que debe apelarse, deben los Ayuntamientos y asociados cumplir estrictamente las disposiciones 3.ª de la preinserta circular, en la inteligencia que no se aprobará ningún reparto sin haberserealizado el encabezamiento gremial obligatorio, en la forma que se indica en la mencionada disposición.

Cáceres 30 de Abril de 1889.
—El Delegado de Hacienda,
Enrique Ilatas.

Regimiento caballería de reserva, núm. 28.

CÁCERES.

Anuncio.

Debiendo marchar á Vigo este Regimiento y existiendo en su Caja alcances correspondientes á los individuos nombrados en la siguiente relación, se hace saber á fin de que los interesados manifiesten por los Alcaldes respectivos si desean se les gire, ó se presenten personalmente en el cuartel para recibirlos.

Cabo 1.º Aureliano Carrion Amado, alcances 3,08 pesetas, Brozas.
Id. Bernardino Moran Sobrado, 5,95 id., Casar de Palomero.
Id. Eduvigis Ramos Vecino, 10 id., Torrejuncillo.
Id. Francisco Sanchez Morgado, 0,07 id., Torrequemada.
Id. Julian Alvarez Maria, 10 id., Aldeanueva del Camino.
Id. Juan Bulnes Fernandez, 40,30 id., Ibahernando.
Id. Miguel Martin Valero, 16 id., Torrejuncillo.
Id. Pedro Gallego Fernandez, 10,40 id., Jaraicejo.
Id. Sebastian Cabezas Rufo, 2,68 id., Peraleda de la Mata.
Id. Zacarias Duque Barroso, 25 id., Salorino.
Cabo 2.º Emilio Ruiz Perez, 37,72 id., Ruanes.
Id. José Camacho Vaquero, 10 id., Peraleda.
Id. José Estoquera Muñoz, 6,27 id., Berzocana.
Id. Julian Fernandez Suarez, 5,69 id., Garrovillas.
Id. Manuel Teomiro Talavera, 14,13 id., Navas del Madroño.
Id. Pedro Leno Gil, 40 id., Hinojal.
Herrador, Alberto Bejarano Junquera, 15,53 id., Miravel.
Id. Domingo Ramos Grande, 4,87 id., Zorita.
Forjador, Cecilio Palacin Pabon, 19,77 id., Moraleja.

Soldado de 1.ª Andrés Suarez Lopez, 3,72 id., Montanech.
Id. Bernardo Martin Magro, 10,11 id., Tejada.
Id. Justo Blanco Salmiento, 3 id., Casillas de Cuacos.
Id. Leon Bastos Martin, 4,54 id., Hervás.
Id. Roman Diaz Estrella, 11,90 id., Bohonal de Ibor.
Id. Sandalio Barrero Maese, 3,56 id., Zarza la Mayor.
Soldado de 2.ª Andrés Cerezo Mateos, 0,05 id., Cabañas.
Id. Angel Rodriguez Camacho, 13,01 id., El Gordo.
Id. Angel Simon Toribio, 11,92 id., Piornal.
Id. Antonio Mateos Pablos, 15,71 id., Trujillo.
Id. Aniceto Perez Gonzalez, 9,10 id., Gata.
Id. Ambrosio Tello Alvarez, 9,50 id., Guadalupe.
Id. Atanasio Garcia Romero, 10 id., Jarilla.
Id. Agustin Magariño Magariño, 1,66 id., Membrio.
Id. Agustin Mena Cordobés, 19,50 id., Casar.
Id. Angel Bejarano Dominguez, 40 id., Cabezo.
Id. Antonio Muñoz Ciprian, 20 id., Zorita.
Id. Anastasio Sanchez Garcia, 19,55 id., Las Veguillas.
Id. Benigno Canales Duque, 28,52 id., Navas de Moral.
Id. Benito Montero Márcos, 1,21 id., Acehuche.
Id. Bonifacio Balquita Garcia, 32,51 id., Valdelacasa.
Id. Bonifacio Tornero Pancho, 40 id., Garganta la Olla.
Id. Clemente Martinez Lopez, 10 id., Cilleros.
Id. Casto Muñoz Martin, 2,97 id., Casas del Monte.
Id. Celedonio Garcia Muñoz, 39 id., Cabezuela.
Id. Carlos Escobar Fernandez, 41,79 id., Berzocana.
Id. Daniel Hernandez Serradilla, 10 id., Jaraiz.
Id. Diego Calderon Valdés, 36,99 id., Zorita.
Id. Domingo Herrero Martin, 5,13 id., Bohonal de Ibor.
Id. Francisco Garrido Gonzalez, 9,75 id., Oliva.
Id. Fermin Santos Amador, 10,05 id., Jaraiz.
Id. Francisco Tejada Rodriguez, 51,85 id., Robledillo.
Id. Francisco Alcalde Lopez, 7,37 id., Cañamero.
Id. Francisco Aceituno Juliana, 40 id., Robledillo de la Vera.
Id. Genaro Cedillo Vital, 20 id., Santiago de Carbajo.
Id. Gregorio Herrero Basilia, 9 id., Garganta la Olla.
Id. Gregorio Angel Cruz, 5,08 id., Carrascalejo.
Id. Higinio Seneira Caldito, 7,48 id., Brozas.
Id. Ignacio Hurdiales Villa, 4,71 id., Casar de Cáceres.
Id. Juan Martin Martin, 2,78 id., Serradilla.
Id. José Barbero Martin, 0,89 id., id.
Id. Justo Mateos Ruiz, 98,25 id., Robledollano.
Id. Juan Moran Durán, 17,96 id., Carbajo.
Id. Juan Mimoso Carrión, 0,84 id., Valencia de Alcántara.
Id. José Rubio Guerrero, 39,94 id., Guadalupe.
Id. José Carrillo Vinagre, 4 id., Salorino.
Id. Joaquin Lázaro Carretero, 19,75 id., Casar.
Id. Julian Hoyas Castellano, 20 id., Herguifuela.

Id. José Sanchez Ramos, 6 id., La Villa.
Id. José Chamorro Sanchez, 15,54 id., Oliva.
Id. Juan Sanchez Garcia, 0,05 id., Madroñera.
Id. José Martin Donoso, 0,46 id., San Martin de Trevejo.
Id. Lino Ronquillo Yelmo, 40 id., Alía.
Id. Laureano Ginés Sanchez, 0,01 id., Holguera.
Id. Lázaro Durán Gutierrez, 0,86 id., Garrovillas.
Id. Luis Miguel Campos, 20 id., Madroñera.
Id. Martin Arias Blanco, 3 id., Almocharin.
Id. Mariano Calvo Rubio, 3,50 id., Riobobos.
Id. Pablo Paniagua Aparicio, 9,10 id., Jaraiz.
Id. Pio Trade Lopez, 10 id., San Martin de Trevejo.
Id. Quintin Lorenzo Martin, 10 id., Villa del Campo.
Id. Regino Martin Dominguez, 27,25 id., Cañaverál.
Id. Roman Gonzalez Arroyo, 20,25 id., Salorino.
Id. Romualdo Garcia Romero, 0,88 id., Jarilla.
Id. Romualdo Salgado Castellano, 3 id., Brozas.
Id. Serapio (Caballero) Martin, 18,29 id., Garrovillas.
Id. Santiago Dávila Campos, 21,95 id., Villar del Pedroso.
Id. Tomás Durán Lunaro, 10 id., Garrovillas.
Id. Valeriano Frade Crespo, 2,27 id., Hoyos.
Id. Victoriano Sanchez Martin, 9,93 id., Guijo de Coria.
Cáceres 28 de Abril de 1889.—El Comandante Mayor accidental, Jaime Fornel.—V.º B.º—Manglano.

INSTITUTO

DE Segunda Enseñanza

DE Cáceres.

Anuncio.

El día primero de Junio próximo darán principio en este Instituto los exámenes ordinarios del presente curso.

Y como en el mes de Mayo precisamente se han de abonar en esta Secretaria los derechos académicos, recibiendo los alumnos el talon correspondiente que les servirá, sin necesidad de ningún otro documento, para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios, se pone en conocimiento de todos los alumnos matriculados, para que por sí ó por persona que los representen, satisfagan en los quince últimos días del presente mes, en papel de pagos al Estado, los referidos derechos académicos; en la inteligencia de que llegado que sea el día primero de Junio próximo, los alumnos que no hayan cumplido con este precepto, pierden todos cuantos derechos les conceden las matrículas del presente curso.

El importe de los referidos derechos es cinco pesetas y un sello del timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura, y además otro sello para estamparlo en el papel de pagos al Estado.

Los alumnos mayores de catorce años necesitan para ser examinados, presentar la cédula de las personas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Cáceres 1.º de Mayo de 1889.
—El Secretario, Nicolás G. Garrido.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE
PLASENCIA.

AÑO DE 1889.—SEGUNDO CUATRIMESTRE.

JUZGADO DE JARANDILLA.

LISTA del Jurado de cuatrimestre

obtenida para dicho Juzgado en el sorteo celebrado ante la Sección 1.ª de esta Audiencia, el día 17 de Abril actual.

Cabezas de familia.

- D. Ramon Anton Garrido, Losar.
- D. José Serradilla Lopez, Jaraiz.
- D. Eugenio Martin Blanco, Jerte.
- D. Narciso Morales Aparicio, Jaraiz.
- D. Pedro Mateos Lopez, Pasarón.
- D. Manuel Anton Zabala, Losar.
- D. Tomás Cruz Sanchez, Jaraiz.
- D. Carlos Serradilla Lopez, id.
- D. Ramon Alvarez Vicente, Pasarón.
- D. Ildefonso Trujillo Guzman, Jaraiz.
- D. Victoriano Avila Gonzalez, Tornavacas.
- D. Valentin Garcia Sanchez, Garganta.
- D. Jesús Morales Aparicio, Jaraiz.
- D. Manuel Naharro Flores, Losar.
- D. Lorenzo Cordobés Huertas, Villanueva.
- D. Santiago Gimenez Viña, Garganta.
- D. Olayo Dominguez Timon, Talaveruela.
- D. Pedro Anton Garcia, Losar.
- D. Luis Cepeda Garcia, Jerte.
- D. Antonio Gimenez Prieto, Villanueva.

Capacidades.

- D. Higinio Burcio de Arriba, Guijo.
- D. Baldomero Jimenez Panadero, Cuacos.
- D. Pedro Estéban Rosado, Guijo.
- D. Agustin Hornero Muñoz, Cuacos.
- D. Nicolás Martinez Dornas, id.
- D. Andres Jimenez Santos, Guijo.
- D. Cipriano Bermejo Jimenez, id.
- D. Federico Gonzalez Iñigo, Cuacos.
- D. Manuel Castaño Basco, Viandar.
- D. Juan del Monte Castaño, id.
- D. Eulogio Mateos Monge, Cuacos.
- D. Pedro Alonso Tejedor, Viandar.
- D. Luis Herrero Panadero, Cuacos.
- D. Angel Rodriguez y Rodriguez, Villanueva.
- D. Ignacio Tejedor Trejo, Viandar.
- D. Antonio Cañadas Morcuende, Villanueva.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Adolfo Sequeira Rocha, Plaseñcia.
- D. Antonio Garcia Mora, id.
- D. German Silva Lozano, id.

D. Mariano Lopez Villalain, id.

Capacidades.

- D. Benito Albarran Obregon, Plaseñcia.
- D. Ciriaco Gil Martin, id.

Asi resulta del expediente general de designación y constitución del Jurado de esta Sección 1.ª, del que es copia exacta la presente lista.

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 48 de la ley vigente aludida, haciendo tambien constar, según en aquel aparece, que dichos señores deberán presentarse en el local de esta Audiencia y en el día cinco de Junio próximo, á las diez de su mañana, y siguientes á la misma hora, hasta la terminación de la vista en juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Jarandilla, instruida contra Gregorio Iñiguez Muñoz, sobre homicidio de Justo de la Cruz Garcia.

Y á los efectos prevenidos lo firmo con el V.º B.º de S. S. en Plaseñcia á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, P. E., L. Juan Moreno Izquierdo.—V.º B.º—El Presidente, José Delgado.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

APLICACION dada á los recargos municipales sobre las contribuciones directas, recaudados en el tercer trimestre de 1888-89, para atenciones de primera y segunda enseñanza, con arreglo á Real orden de 8 de Octubre de 1888.

(Conclusión).

Pueblos.	Importe de los recargos Municipales correspondientes al trimestre sobre las contribuciones.		RECAUDADO EN EL TRIMESTRE.				Aplicado al reembolso de gastos de la segunda enseñanza.	Diferencia aplicable al pago de obligaciones de primera enseñanza.	Import. de las obligaciones de primera enseñanza en el trimestre.	Entregado á la Caja de primera enseñanza.	Diferencias á favor de los Ayuntamientos.									
			Territorial.		Industrial.							TOTAL								
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.						Pesetas.	Cts.							
TRUJILLO	8697	78	6701	75	"	"	6701	75	848	26	5853	49	4335	44	4335	44	1518	05		
Aldeacentenera	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Aldea del Obispo	6	16	15	93	"	"	15	93	"	"	15	93	"	"	"	"	13	13		
Conquista	104	31	25	79	"	"	25	79	"	"	25	79	89	92	25	79	"	"		
Cumbre	293	91	5	93	306	06	18	84	324	90	41	71	283	19	252	20	252	20	30	99
Deleitosa	380	04	14	08	329	44	12	07	341	51	43	30	298	21	329	15	298	21	"	"
Hscorial	593	27	"	"	561	49	"	"	561	49	65	12	496	37	516	29	496	37	"	"
Herguijuela	195	63	"	"	223	15	"	"	223	15	28	72	194	43	163	02	163	02	31	41
Ibahernando	260	80	"	"	198	93	"	"	198	93	32	89	166	04	222	97	166	04	"	"
Jaraicejo	511	06	38	85	565	98	49	97	615	95	62	88	553	07	437	96	437	96	115	11
Madroñera	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Miajadas	1427	82	71	12	1305	16	83	93	1389	09	174	98	1214	11	1224	29	1214	11	"	"
Plasenzuela	322	39	8	"	241	08	"	"	241	08	31	32	209	76	284	65	209	76	"	"
Puerto de Santa Cruz	185	12	5	37	170	80	"	"	170	80	23	70	147	10	157	72	147	10	"	"
Robledillo de Trujillo	179	30	5	27	154	62	5	70	160	32	28	37	131	95	147	34	131	95	"	"
Ruanes	99	24	1	38	73	80	1	68	75	48	12	91	62	57	84	34	62	57	"	"
Santa Ana	109	52	1	83	83	51	2	23	85	74	14	33	71	41	93	01	71	41	"	"
Santa Cruz de la Sierra	285	53	4	04	175	67	4	69	180	36	29	61	150	75	250	21	150	75	"	"
Santa Marta	31	94	1	27	"	"	"	"	"	"	"	"	27	51	"	"	"	"	"	"
Torreçilla de la Tiesa	235	11	14	23	163	71	15	10	178	81	30	30	148	51	200	12	97	10	"	"
Torrejon el Rubio	214	42	4	93	197	80	9	05	206	85	"	"	206	85	185	95	185	95	20	90
Villamesias	216	10	8	56	181	55	9	63	191	18	26	63	164	55	185	15	164	55	"	"
TOTALES	14349	45	184	86	11676	22	212	89	11889	11	1495	03	10394	08	9187	24	8610	28	1729	59

Cáceres 12 de Abril de 1889.—El Interventor de Hacienda, Francisco de P. Altolaguirre.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Juan Palomar y Jimenez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eduarda Gomez, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Setuval, en Portugal, vecindada en esta ciudad, soltera, de veintiocho años de edad, cuyo paradero no consta; para que comparezca ante este Juzgado el dia diez y seis de Mayo proximo, á las diez de la mañana, para la celebración de juicio de faltas contra Basilio Cortés Alvarado, de esta vecindad, por disparo de armas de fuego; apercibiéndola que de no concurrir se sentenciará el juicio sin su presencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Palomar y Jimenez.—Por su mandado, Antonio Cortés.

Alcaldías Constitucionales.

CABAÑAS.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia espontánea y por pase á desempeñar la de otro pueblo, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 998 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, con la obligación de asistir á 60 familias pobres y con las que cita el Reglamento de Partidos Médicos de 24 de Octubre de 1873.

Pudiendo hacer contratos particulares con 440 vecinos no pobres en los cinco barrios de que consta este distrito municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta dias contados desde esta fecha.

Cabañas 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Montes.—El Secretario, Juan Calzas Gomez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Extravío de un semoviente.

El dia 26 del actual, desapareció de la dehesa de San Benito, término jurisdiccional de Talayuela, una yegua de las señas que se expresarán, propia de Benito Parra, vecino de Navalperal de Tormes, en la provincia de Avila, y con el fin de averiguar su paradero, ruego á los señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, procedan á su captura y caso de ser habida den parte á esta Alcaldía, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre.

Navalmoral 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Gallego.

Señas del semoviente.

Edad cinco años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, careta, herrada de las manos, calzada de los pies y motilada la cola y la crin.

GARCÍAZ.

Subasta de consumos.

No habiendo dado resultado los

concertos gremiales intentados en esta villa, para cubrir su cupo de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1889 á 90, tendrá lugar la primera subasta á libre venta de las especies que constituyen el encabezamiento con la Hacienda, el dia 12 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones acordado por la Corporación y que estará de manifiesto en el acto del remate y tipos para el Tesoro que á continuación se expresan, sobre los cuales no hay recargo para municipales y sí un 3 por 100 para cobranza y conducción, que se entregará al Ayuntamiento.

	Ptas.	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	325	30
Carnes de cerda.....	349	20
Aceites de todas clases....	452	60
Vinos y vinagres.....	1332	15
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	94	25
Trigo y sus harinas.....	752	95
Centeno, cebada, maiz etc.	253	85
Los demás granos y legumbres.....	64	20
Pescados.....	39	25
Jabon duro y blando.....	196	35
Carbon vegetal.....	139	90
Sal comun.....	287	50
Total.....	4287	50

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, advirtiendo que para hacer proposiciones no será preciso fianza preventiva.

Garcíaz 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Cuadrado.—Secretario, Florencio Sanchez.

ZARZA DE GRANADILLA.

Subasta de consumos.

Sin resultado alguno la convocatoria que por término de diez dias se hizo á los gremios en esta localidad, y por acuerdo del Ayuntamiento y Junta del ramo que presido, se anuncia para el 12 de Mayo inmediato, el arriendo á venta libre por tres años en primera y única licitación de los derechos establecidos en la tarifa vigente con recargo de 100 por 100 a excepción del cupo por sal, sobre el consumo de los artículos de vino, aceite, carnes, sal, cereales y legumbres secas con sus harinas. Caso de que en aquel acto no se hicieran proposiciones aceptables, se anuncia asimismo primera subasta á la exclusiva por los citados derechos sobre el consumo de los tres artículos primeramente reseñados para el año económico de 1889-90; segunda licitación tambien á la exclusiva si la primera resultara infructuosa y tercera si esta fuera negativa, los dias 26 de referido Mayo y 7 y 23 de Junio próximo respectivamente.

Los remates se celebrarán en la Casa Consistorial de este pueblo; darán principio á la hora de las once y terminarán á las doce de la mañana de indicadas fechas, y en ellos tendrán que depositar en metálico los apetentes el 2 por 100 de sus proposiciones, quedando de manifiesto en la Secretaría de la Corporación el expediente comprensivo de los tipos de subasta y condiciones á que estas han de sujetarse.

Zarza de Granadilla 25 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel García.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Don Guillermo Alonso Garcia, Alcalde constitucional de este pueblo de Casas del Castañar.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, primer medio acordado para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y sal, en el año económico venidero de 1889 á 1890, se anuncia la primera subasta de arriendo de las especies á venta libre, segundo medio acordado, para el dia 12 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que se encuentran en el expediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaría municipal, y con arreglo á los tipos siguientes:

	Ptas.	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias: Tesoro, 125 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 3'75 id.; 100 por 100 para municipales, 125 id.; total.....	253	75
Idem de cerda: Tesoro, 175 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 5'25 id.; 100 por 100 para municipales, 175 id.; total.....	355	25
Aceites: Tesoro, 225 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 6'75 id.; 100 por 100 para municipales, 225 idem; total.....	456	75
Vinos de todas clases: Tesoro, 625 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 18'75 idem; 100 por 100 para municipales, 625 id.; total.....	1268	75
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí: Tesoro, 20 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'60 id.; 100 por 100 para municipales, 20 idem; total.....	40	60
Arroz, garbanzos y sus harinas: Tesoro, 45 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 1'35 id.; 100 por 100 para municipales, 45 id.; total.....	91	35
Trigo y sus harinas: Tesoro, 325 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 9'75 idem; 100 por 100 para municipales, 325 id.; total.....	659	75
Cebada, centeno etc. y sus harinas: Tesoro, 75 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 2'25 id.; 100 por 100 para municipales, 75 id.; total.....	152	25
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas: Tesoro, 20 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'60 idem; 100 por 100 para municipales, 20 id.; total.....	40	60
Pescados de rio y mar: Tesoro, 20 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'60 idem; 100 por 100 para municipales, 20 id.; total.....	40	60
Jabon duro y blando: Tesoro, 75 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 2'25 id.; 100 por 100 para municipales, 75 id.; total.....	152	25
Carbon vegetal: Tesoro, 40 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 1'20 id.; 100 por 100 para municipales, 40 idem; total.....	81	20
Sal comun: Tesoro, 222 pesetas; 3 por 100 de co-		

branza, 6'66 id.; total... 228 66

Totales: Tesoro, 1,992 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 59'76 id.; 100 por 100 para municipales, 1.770 id.; total..... 3821 76

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el dia 19 de dicho mes, á la misma hora, y con arreglo á instrucción.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores al arrendamiento, advirtiendo que para hacer proposiciones se depositará como garantía en la Depositaria municipal, el 3 por 100 del tipo ó importe de cada especie, devolviéndose á los que no sean adjudicadas.

Casas del Castañar 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Guillermo Alonso.—El Secretario, Rafael Reyes Capitan.

ABERTURA.

El Alcalde constitucional de este pueblo:

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios intentados en esta localidad, para cubrir el cupo de consumos y recargos legales en el año económico de 1889-90; se celebrará, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, la correspondiente subasta para el arriendo á venta libre por tres años, de todas ó algunas de las especies sujetas al impuesto, el dia 9 del próximo Mayo, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo las condiciones y tipos que se hallarán de manifiesto en el acto, y sino tuviera efecto esta primera subasta, se celebrará una segunda el dia 20 del propio mes, en el mismo sitio y á la propia hora, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos fijados á cada especie.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Abertura 27 de Abril de 1889.—Juan Casco.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Subasta de consumos.

Aprobados los medios para cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo, para el año económico de 1889 á 1890, el Ayuntamiento que me honra con su presidencia, ha acordado se proceda al arriendo á venta libre de todos los ramos que le componen, y para lo cual se celebre la primera subasta el dia 9 de Mayo próximo de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente y está de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Si por falta de licitadores no tuviere lugar dicho arriendo, se celebrará la segunda subasta el 20 de referido mes, con la rebaja de instrucción, con las mismas formalidades que la primera.

Robledillo de Trujillo 29 de Abril de 1889.—El Alcalde, Alonso Alias.